

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Exp. N° 2007-0235 TRA-CN

Apelación de Calificación de plano

José Gerardo Roig Loría y la Asociación Solidarista de los empleados de la Compañía Numar, apelantes.

Catastro Nacional

VOTO N° 267-2008

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las nueve horas del nueve de junio del dos mil ocho.

Recurso de apelación interpuesto por el Ingeniero José Gerardo Roig Loría en su condición de profesional autorizante del plano de agrimensura con número de recibo 1-219439 y el señor Alfonso Mora Mora, en su carácter de Presidente de la ASOCIACION SOLIDARISTA DE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA NUMAR, cédula de persona jurídica tres-cero cero dos-cero cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y dos, en contra de la resolución dictada por el Catastro Nacional, a las once horas del doce de setiembre de dos mil siete.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Tribunal por la falta de interés actual no entra a conocer el recurso de apelación presentado por el Ingeniero José Gerardo Roig Loría y la ASOCIACION SOLIDARISTA DE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA NUMAR, por las razones que de seguido se examinan.

SEGUNDO. Por escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas, treinta minutos, del seis de junio de dos mil ocho (visible a folio 1002), los apelantes de calidades y condición señaladas, indicaron: *"...respetuosamente manifestamos a este Tribunal que desistimos de la apelación presentada en virtud de la razón que a continuación se expone: El Registro Público de la Propiedad Inmueble ha levantado la advertencia administrativa que pesaba sobre el inmueble inscrito al Folio Real 4 136544-008, posibilitando entonces la confección de un plano de Agrimensura para su inscripción ante el Catastro Nacional."*

TERCERO. Que en razón de lo anterior, merece señalar, que la figura del desistimiento es factible, aún encontrándose el asunto en Segunda Instancia, ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 Código Procesal Civil, que en lo que interesa indica: *"El apelante podrá desistir del recurso (...) Si lo autos los tuviere el superior, deberá hacerse ante éste el desistimiento."*, en relación con los numerales 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública.

Como puede observarse, al apelante se le otorga la facultad de desistir del recurso interpuesto, en el caso que nos ocupa, la citada Asociación y el señor Roig Loría desistieron de la gestión presentada, situación, que desde la óptica procesal provoca una falta de interés actual de entrar a conocer los agravios interpuestos por los recurrentes.

CUARTO. LO QUE DEBE RESOLVERSE. Ante el desistimiento presentado por el Ingeniero José Gerardo Roig Loría y la ASOCIACION SOLIDARISTA DE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA NUMAR y tomando en consideración que no hay razón alguna que lo impida, lo procedente es admitir el desistimiento, sin entrar a conocer el fondo del recurso de apelación presentado por las citadas personas, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Por las consideraciones indicadas y citas normativas, se admite el desistimiento del recurso de apelación presentado por el Ingeniero José Gerardo Roig Loría, en su condición de profesional autorizante del plano de agrimensura con número de recibo 1-219439 y Alfonso Mora Mora, en su carácter de Presidente de la ASOCIACION SOLIDARISTA DE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA NUMAR contra la resolución dictada por el Catastro Nacional a las once horas del doce de setiembre de dos mil siete. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde

Lic. Adolfo Durán Abarca

Lic. Luis Jiménez Sancho

M.Sc. Guadalupe Ortiz Mora

Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez



DESCRIPTORES

PLANO CATASTRADO

TG: CATASTRO NACIONAL

TNR: 00.61.55